



# Asamblea General

Distr. general  
31 de mayo de 2001  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 136 del programa

### **Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán**

#### **Informe de la Quinta Comisión**

*Relator:* Sr. Eduardo Manuel da Fonseca Fernandes **Ramos** (Portugal)

## **I. Introducción**

1. En su novena sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2000, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán” y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 58ª, 59ª y 67ª, celebradas el 7, el 8 y el 25 de mayo de 2001. Las declaraciones y observaciones hechas en el curso del examen del tema por la Comisión se indican en las actas resumidas respectivas (A/C.5/55/SR.58, 59 y 67).

3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán en el período comprendido entre el 1º de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (A/55/816 y Corr.1) y los informes respectivos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/874 y A/55/880).

## **II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/55/L.70**

4. En la 67ª sesión, celebrada el 25 de mayo, el representante del Japón y coordinador de las consultas oficiosas sobre este tema presentó, en nombre del Presidente, un proyecto de resolución titulado “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán” (A/C.5/55/L.70).

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/55/L.70 sin votación (véase el párrafo 6).

## Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

### Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán<sup>1</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Recordando* la resolución 968 (1994) del Consejo de Seguridad, de 16 de diciembre de 1994, por la cual el Consejo estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores, la última de las cuales es la resolución 1274 (1999), de 12 de noviembre de 1999,

*Recordando también* la resolución 1138 (1997) del Consejo de Seguridad, de 14 de noviembre de 1997, por la cual el Consejo autorizó al Secretario General a aumentar los efectivos de la Misión de Observadores,

*Recordando además* su resolución 49/240, de 31 de marzo de 1995, relativa a la financiación de la Misión de Observadores, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la última de las cuales es la resolución 54/272, de 15 de junio de 2000,

*Reafirmando* que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observadores se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de ese tipo,

*Teniendo presente* la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

*Observando con reconocimiento* que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores,

<sup>1</sup> A/55/816 y Corr.1.

<sup>2</sup> A/55/874 y A/55/880.

*Consciente* de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán al 30 de abril de 2001, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 2,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3,0% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Observadores hasta el 15 de mayo de 2000, observa que aproximadamente el 32,8% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que paguen íntegramente sus cuotas pendientes;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes que soportan una carga adicional a causa del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observadores;

5. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el despliegue de algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas;

6. *Subraya* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, recibirán trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Subraya también* que todas las misiones de mantenimiento de la paz recibirán recursos suficientes para cumplir sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>3</sup> y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

9. *Decide* reducir la consignación aprobada por la Asamblea General en su resolución 53/19 B, de 8 de junio de 1999, a 16.370.309 dólares en cifras brutas (15.291.434 dólares en cifras netas);

10. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que han cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 2.416.109 dólares en cifras brutas (2.180.934 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por las resoluciones y decisiones posteriores pertinentes sobre el prorrateo especial de las consignaciones

---

<sup>3</sup> A/55/880.

destinadas a operaciones de mantenimiento de la paz, las últimas de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000 establecida en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

11. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no han cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 2.416.109 dólares en cifras brutas (2.180.934 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000;

12. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

13. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de Observadores bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán".

---